



EXPT.: PLN/2021/1
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1/2021 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2021.

ASISTENTES.

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Francisco José Calvo Pozo. (G.M.A.)

TENIENTES DE ALCALDE:

**(Del Grupo Municipal Andalucista:
G.M.A.)**

D. Andrés Carmona Aranda (GMA)

D. Jesús María Tirado González.
(Portavoz)

CONCEJALES:

**(Del Grupo Municipal Andalucista:
G.M.A.)**

D. Enrique Aceituno Marchena

D. José Manuel Moreno Moreno

D. Inmaculada Soto Martínez

D^a. Isabel Armenteros Alarcón.

D^a. Ana Belén González Fernández

**(Del Grupo Municipal Socialista:
G.M.S.)**

D. Ángel Navia Fernández (Portavoz)

D^a. Esperanza García Sánchez

**NO ASISTEN Y NO JUSTIFICAN SU
AUSENCIA:**

D^a. Rosa Iglesias Jabato.(GMA)

D^a. Eva María Fernández Parra(GMA)

D. José Manuel Vasco González

VICESECRETARIO:

D. José Alfredo Guerrero Lozano.

INTERVENTOR:

D. Eleuterio Antonio Maqueda Peral.

En el Municipio de Tocina (Sevilla) a veintiséis de enero de dos mil veintiuno, siendo las diecisiete horas y nueve minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento ubicado en la Plaza de España, núm. 1, de esta localidad, los señores y señoras relacionados al margen, integrantes del Pleno de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Calvo Pozo, asistidos asistidos del Sr. Vicesecretario - Interventor de esta Corporación, D. José Alfredo Guerrero Lozano, por encontrarse en Comisión de Servicios en otra Corporación la Secretaria General del Ayuntamiento D^a. María Myriam Cornejo García, al objeto de celebrar la sesión **ordinaria** en primera convocatoria, convocada para este día y hora y con la presencia del Sr. Interventor, D. Eleuterio Antonio Maqueda Peral.

El presente documento se redacta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y comprobada por el Sr. Vicesecretario - Interventor la existencia del quorum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se entra en el Orden del Día girado con la convocatoria.

Previamente, no obstante, se hace constar que, debiéndose guardar la distancia de seguridad recomendada tras la declaración del estado de alarma por R.D. 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y siendo grabada esta sesión plenaria, los Concejales del Grupo Andalucista que a continuación se relacionan, con su consentimiento, ocupan asientos en este Salón de plenos en lugares que no les permiten aparecer en el campo de grabación de la sesión, motivo por el cuál no aparecen en dicha grabación aunque han asistido a la totalidad de esta sesión plenaria, aunque ninguno de ellos intervino en los debates de

ninguno de los puntos del Orden del Día, y de ello, como Vicesecretario-Interventor, doy fe. Se trata de los Concejales del Grupo Municipal Andalucista: D^a. Ana Belén González





Fernández, D. Andrés Carmona Aranda, D^a. Inmaculada Soto Martínez y D^a. Isabel Armenteros Alarcón.

Siendo el hash del archivo del video de la sesión a que se refiere este acta el:

**412615E80FD9B0A9943FFBD4B467C2591FCB4022E577CFC620C4CE416526A7A
4588393E6CB70DEF4562FAB91A24512FFFE6A9CA68C79A45AA89F5C07CEBDE7
8F**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Siendo las 17:09 por la Presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 24 de noviembre de 2020, que se corresponde con la grabación de la sesión plenaria, video con identificador:

**83E5E06F9128177DAE36ED9E67682C9AD4D95D6CE9F3B57A17F99163364C047
66DFDD01C76BF384C9FCE86836D680C14E8CA691CFE524AD1BE250D
1B**

No produciéndose ninguna otra observación ni rectificación es aprobada por unanimidad de los asistentes al acto que son diez de los trece miembros que legalmente componen esta Corporación,

2.- EXPEDIENTE 7561/2020. APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1469/2020 DE FECHA 23/12/2020 SOBRE SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN

Siendo las 17:10 horas, el Portavoz del Grupo Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast n.º

**412615E80FD9B0A9943FFBD4B467C2591FCB4022E577CFC620C4CE416526A7A
4588393E6CB70DEF4562FAB91A24512FFFE6A9CA68C79A45AA89F5C07CEBDE7
8F**

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero actual, de la Resolución Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

El pasado 7 de febrero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Dicha convocatoria se rige, en todo aquello que no esté previsto en la misma, por lo dispuesto en la Orden anteriormente citada, en la que se establecen las bases reguladoras.

En dicha Resolución se establece igualmente que constituye el objeto de las bases reguladoras la concesión de ayudas en especie, de dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes de Andalucía para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de





impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.

En el artículo 2 de las bases reguladoras, relativa a Líneas subvencionables se establece que las bases reguladoras serán de aplicación a las dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se identifican a continuación:

Individual: Dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de menos de 20.000 habitantes (según los datos oficiales proporcionados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes).

Agrupación: Dirigidas a grupos de dos o más entidades locales de las descritas en el punto anterior. De la Agrupación podrá también formar parte una Diputación provincial, siempre que el ámbito del proyecto.

Que la Diputación Provincial de Sevilla ha preparado para su presentación en la línea de Agrupación formada por ella y por los municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia, dos proyectos con objeto de impulsar la transformación sostenible de los diferentes ámbitos que configuran los modelos de ciudad inteligente, "Gobernanza, Sociedad, Economía, Entorno, Movilidad, Bienestar y Plataforma Inteligente".

Se trata de una convocatoria de ayudas en especie, que requiere aportación municipal, pero en este caso no será necesaria ya que está aportación estará asumida por la Diputación de Sevilla.

Hasta la fecha límite para la presentación de la documentación requerida en la Propuesta Provisional de Resolución (28/12/2020) de ayuda en especie antes indicada no está previsto la convocatoria de Pleno Municipal.

Considerándolo de interés para este Municipio y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s, así como lo establecido en el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que faculta a la Alcaldía a adoptar decisiones, incluso en materia de competencia del Pleno, en caso de urgencia dando cuenta en la siguiente sesión para su ratificación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar del Plan Estratégico donde están englobados los proyectos, que en nuestro caso sería el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente de la Diputación de Sevilla que ha sido aprobado inicialmente en el Pleno de la Diputación de Sevilla de 26 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar la participación en la convocatoria a la que concurrimos como Agrupación con los siguientes proyectos que se financian por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla:

PROYECTO "SEVILLA PROVINCIA INTELIGENTE", consistente en la implantación de una Plataforma centralizada multientidad, que integre en un único punto la información proporcionada por los diferentes sistemas municipales, proporcionando una visión transversal de la gobernanza del municipio y/o territorio y favoreciendo la toma de decisiones. Con este proyecto se pretende sentar las bases de un modelo centralizado y unificado de desarrollo inteligente de la provincia, permitiendo una gestión más eficiente y sostenible de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía y su valor es de 530.000 Euros.

PROYECTO " ENTORNO VIRTUAL CORPORATIVO Y SEGURIDAD" que persigue la configuración, despliegue y puesta en marcha del acceso remoto seguro al puesto de





trabajo de los empleados de las Administraciones Locales de la Provincia y la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad de las mismas, de obligado cumplimiento normativo, por valor de 470.000 Euros.

TERCERO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Diputación de Sevilla en el que consta de forma expresa que esta última asume la función de representación con poderes bastantes a los efectos indicados en las bases aprobadas por la Orden de 3 de diciembre de 2019.

CUARTO.- Incluir la presente Resolución en el Orden del día de la siguiente convocatoria de Pleno, a fin de que la presente resolución sea ratificada por el mismo.

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los asistentes al acto que son diez de los trece que legalmente la componen, y por tanto con más de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la Resolución de Alcaldía transcrita en sus justos términos,

3.- EXPEDIENTE 189/2021. APROBACIÓN DE PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.

Siendo las 17:12 horas, el Portavoz del Grupo Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast n.º

**412615E80FD9B0A9943FFBD4B467C2591FCB4022E577CFC620C4CE416526A7A
4588393E6CB70DEF4562FAB91A24512FFFE6A9CA68C79A45AA89F5C07CEBDE7
8F**

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero actual, de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 13 de enero pasado, que literalmente dice:

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 13/01/2020, y vista la vigente ordenanza fiscal de que dispone esta Corporación, por esta Delegación se ha procedido a redactar la modificación que se ha considerado oportuna introducir en la misma para que rijan a partir de su aprobación definitiva.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONGO al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, en el sentido de incluir la siguiente Disposición transitoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA





Para paliar los efectos provocados por la situación de crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19, la presente Ordenanza Fiscal no tendrá vigencia durante el período en el que se mantenga el estado de alarma y, con él, las restricciones en la actividad de hostelería.

SEGUNDO: Someter el acuerdo provisional que se adopte junto con el expediente a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el BOP de Sevilla.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

No produciéndose más intervenciones, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los asistentes al acto que son diez de los trece que legalmente la componen, acuerda aprobar la Propuesta del Concejal de Hacienda transcrita en sus justos términos, y por tanto:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, en el sentido de incluir la siguiente Disposición transitoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para paliar los efectos provocados por la situación de crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19, la presente Ordenanza Fiscal no tendrá vigencia durante el período en el que se mantenga el estado de alarma y, con él, las restricciones en la actividad de hostelería.

SEGUNDO: Someter el acuerdo provisional que se adopte junto con el expediente a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el BOP de Sevilla.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

4.- EXPEDIENTE 7467/2020. APROBACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 1433 Y 1466 DE 2020, SOBRE PROYECTO SMART MOVILIDAD.

Siendo las 17:13 horas, el Sr. Alcalde expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast n.º





**412615E80FD9B0A9943FFBD4B467C2591FCB4022E577CFC620C4CE416526A7A
4588393E6CB70DEF4562FAB91A24512FFFE6A9CA68C79A45AA89F5C07CEBDE7
8F**

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero actual, de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de enero pasado, que literalmente dice:

El pasado 7 de febrero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Dicha convocatoria se rige, en todo aquello que no esté previsto en la misma, por lo dispuesto en la Orden anteriormente citada, en la que se establecen las bases reguladoras.

En dicha Resolución se establece igualmente que constituye el objeto de las bases reguladoras la concesión de ayudas en especie, de dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes de Andalucía para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.

En el artículo 2 de las bases reguladoras, relativa a Líneas subvencionables se establece que las bases reguladoras serán de aplicación a las dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se identifican a continuación:

Individual: Dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de menos de 20.000 habitantes (según los datos oficiales proporcionados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes).

Agrupación: Dirigidas a grupos de dos o más entidades locales de las descritas en el punto anterior. De la Agrupación podrá también formar parte una Diputación provincial, siempre que el ámbito del proyecto presentado se circunscriba a las entidades locales que conforman dicha agrupación.

Al objeto de presentar un proyecto conjunto por los municipios que constituyen la Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla y cumplen los requisitos de participación de la convocatoria, a través de diferentes sesiones de Junta Directiva (12/12/2019, 06/03/2020, 05/06/2020 y 27/07/2020) de dicha asociación comarcal se ha acordado presentar un proyecto global que aglutine a la mayor parte de municipios de la asociación, coordinados desde el Ayuntamiento de Lora del Río, como representante de una agrupación de municipios.

Según consta en actas de las sesiones de Junta Directiva referidas, las iniciativas a subvencionar se enmarcan dentro de la línea de movilidad del plan estratégico comarcal; y a través de las mismas se instalarían 61 sensores para control de tráfico, 26 estaciones de puntos de recarga de vehículos eléctricos, 37 sensores de calidad del aire, 52 cámaras de control de aforo, etc. La ejecución de este proyecto, permitirá a la asociación disponer de una plataforma horizontal para poder incluir otras cuestiones de interés futuras, más allá de los temas de movilidad; potenciando a través del mismo las sinergias y





colaboraciones con otras entidades como es la Diputación Provincial y su línea de trabajo de Smart City.

Se trata de una convocatoria de ayudas en especie, que requiere la aportación de un 21 % por el municipio o agrupación de municipios beneficiaria.

Por otra parte, consta en el expediente administrativo 7401/2020, documento firmado desde Alcaldía de este Ayuntamiento de Tocina, de fecha 13 de junio de 2020, sobre adhesión a la solicitud de ayudas que presentaría el Ayuntamiento de Lora del Río respecto al proyecto "Sistema Smart de Movilidad Gran Vega" a la convocatoria relativa a la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, comprometiéndose su participación conforme a los requisitos de la convocatoria.

Igualmente, consta en el expediente documento denominado ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LA VEGA DEL GUADALQUIVIR. ESTUDIO PREPARATORIO, elaborado por la Dirección General de Planificación Económica y Estadística de la Consejería De Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Este documento surge a partir de las conclusiones de un encuentro institucional en septiembre de 2018 organizado por el Consejo de Alcaldes del Valle del Guadalquivir, en el que los Alcaldes de 18 municipios acordaron la oportunidad de impulsar una "Estrategia de Desarrollo de la Vega del Guadalquivir", y la consiguiente elaboración de un análisis y diagnóstico sobre la situación actual de este territorio acordada por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, teniendo este documento carácter preparatorio para una futura Estrategia de Desarrollo.

El ámbito territorial del análisis de dicha Estrategia abarca trece municipios en la provincia de Sevilla (La Algaba, Alcalá del Río, La Rinconada, Burguillos, Brenes, Villaverde del Río, Cantillana, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Alcolea del Río, Lora del Río, Peñaflor y Carmona) y cinco en la provincia de Córdoba (Palma del Río, Hornachuelos, Posadas, Fuente Palmera y Almodóvar del Río).

Consta igualmente en el expediente, documentación justificativa de la presentación por el Ayuntamiento de Lora del Río de la solicitud de ayuda acogida a la convocatoria de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y documentación complementaria, de fecha 01/09/2020, relativa a los siguientes documentos electrónicos:

- * Solicitud ayudas
- * Memoria Técnica
- * Memoria Económica
- * Estrategia de Desarrollo de la Vega del Guadalquivir
- * Cartas de adhesión de los diferentes municipios participantes en la agrupación de municipios.

Las características del proyecto presentado a la convocatoria indicada son:

Denominación: SISTEMA SMART MOVILIDAD GRAN VEGA,

Modalidad: Agrupación





Valoración económica del proyecto total: 799.716,00 €

Cofinanciación Municipal: 167.940,36€ (21%)

Subvención solicitada global: 631.775,64 €

Municipios participantes, en agrupación: Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Brenes, Burguillos, Cantillana, Guillena, Lora del Río, Peñaflor, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.

El porcentaje a cofinanciar por cada Ayuntamiento participante es del 21%.

En el caso de este Ayuntamiento de Tocina los datos económicos del proyecto para el que se solicita ayuda en especie son: Valoración económica del proyecto en el municipio de Tocina: 75.553,65 € Cofinanciación Municipal: 15.866,27 € (21%) A su vez, con fecha 11 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, se ha publicado en la página Web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades la Propuesta Provisional de Resolución relativa a dichas bases, así como a la resolución de 31 de enero de 2020 por la que se efectúa su convocatoria.

En dicha Propuesta Provisional de Resolución, se aprueba la relación de entidades solicitantes que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, que se incluyen en el Anexo I, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las que aparece en el orden undécimo el expediente número 390564, proyecto denominado SISTEMA SMART MOVILIDAD GRAN VEGA presentado por el Ayuntamiento de Lora del Río en la modalidad Agrupación, y con un presupuesto aceptado de 799.716,00 €, una autofinanciación del 21% y un importe máximo de subvención de 631.775,64 €.

A su vez, en la Propuesta Provisional de Resolución se establece que las entidades beneficiarias provisionales dispondrán de un plazo de 10 días, según se establece en el artículo 16 de las bases reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional, para formular, mediante la presentación del Anexo II de la citada convocatoria (Formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos), las alegaciones que estimen oportunas, comunicar su aceptación a la subvención propuesta y presentar, junto a dicho formulario, la documentación señalada en el artículo 16 de las bases reguladoras, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud.

En el apartado 3 de del artículo 16 de las Bases reguladoras se establece que “en el caso de una agrupación, además de lo anterior, deberá presentar documento acreditativo de la representación de la misma con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Este nombramiento requiere el otorgamiento de una escritura pública de apoderamiento o, en su caso, la aportación de un convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, aprobado en los plenos correspondientes, y donde conste de forma expresa qué entidad asume la función de representación a los efectos de las presentes bases. Todo ello, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre”.

Se ha dictado el Decreto de Alcaldía n.º 1433, de 17/12/2020, en el que se han acordado diferentes acuerdos relacionados con la aprobación de proyecto de actuación, documento de Estrategia de Desarrollo de la Vega del Guadalquivir, solicitud de participación en convocatoria de ayudas en especie y compromiso de dotación de créditos necesarios.

A su vez, se ha dictado el Decreto de Alcaldía n.º 1466, de 22/12/2020, en el que se han acordado diferentes acuerdos relacionados con la aprobación del texto definitivo del convenio de colaboración entre municipios, su formalización y su publicidad.





En atención a lo expuesto, por la presente vengo en proponer al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo siguiente: PRIMERO.- Ratificar las Resoluciones de Alcaldía n.º 1433 y 1466 de 17/12/2020 y 22/12/2020 respectivamente, cuya parte resolutive literalmente dice

En la Resolución 1433 de 17/12/2020:

PRIMERO.- Aprobar el documento “Estrategia de Desarrollo de la Vega del Guadalquivir. Estudio Preparatorio.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de actuación denominado “Sistema Smart de Movilidad Gran Vega”, respecto a las actuaciones a desarrollar en el municipio de Tocina descritas en los documentos Memoria Técnica y Memoria Económica que componen dicho proyecto.

TERCERO.- Aprobar la solicitud de participación de este Ayuntamiento de Tocina en agrupación de otros once municipios más de la Vega del Guadalquivir, coordinados por el Ayuntamiento de Lora del Río, según solicitud de ayuda presentada el pasado 01/09/2020 por este último respecto de la participación conjunta en la convocatoria relativa a la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

CUARTO.- Aprobar el compromiso de dotar los créditos necesarios para atender la aportación municipal necesaria que corresponde al proyecto Sistema Smart Movilidad Gran Vega por importe de 15.866,27 €, en el supuesto de concesión definitiva de la subvención solicitada a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por alguno de los siguientes cauces:- Modificación presupuestaria en el Presupuesto prorrogado de 2020 para 2021 financiada con anulación de créditos disponibles en otras aplicaciones presupuestarias de gastos.- Inclusión en el Proyecto de Presupuesto Municipal para 2021 de la aplicación presupuestaria correspondiente destinada a atender las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención solicitada.

QUINTO.- Incluir la presente Resolución en el Orden del día de la siguiente convocatoria de Pleno, a fin de que la presente resolución sea ratificada por el mismo.

“En la Resolución 1466 de 22/12/2020:”

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo de convenio de colaboración propuesto desde la Asociación Gran Vega de Sevilla para materializar la participación de los Ayuntamientos de Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Brenes, Burguillos, Cantillana, Guillena, Lora del Río, Peñaflores, Tocina, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río, pertenecientes a la Provincia de Sevilla, en la Convocatoria 2020 de concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019 en la línea de Agrupación a la que se presenta el Proyecto “Sistema Smart de Movilidad Gran Vega”, otorgando al Ayuntamiento de Lora del Río poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación con respecto a la convocatoria indicada, al objeto de suscribir un convenio de colaboración acorde con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Formalizar el convenio de colaboración indicado mediante su firma, una vez que desde el Ayuntamiento de Lora del Río se facilite el documento para su firma de forma conjunta por los doce ayuntamientos participantes en la Agrupación.





TERCERO.- Una vez suscrito el convenio por todas las partes, publicarlo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tocina, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículo 8.1.b) y demás normativa de desarrollo de la misma.

CUARTO.- Incluir la presente Resolución en el Orden del día de la siguiente convocatoria de Pleno, a fin de que la presente resolución sea ratificada por el mismo.”

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los asistentes al acto que son diez de los trece que legalmente la componen, y por tanto con más de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar las Resoluciones de Alcaldía transcrita en sus justos términos,

5.-EXPEDIENTE 57/2021. APROBACIÓN DE PROPUESTA DEL NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL DE CONCURSO ORDINARIO DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS ADMON. LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Siendo las 17:15 horas, el Portavoz del Grupo Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast n.º

**412615E80FD9B0A9943FFBD4B467C2591FCB4022E577CFC620C4CE416526A7A
4588393E6CB70DEF4562FAB91A24512FFFE6A9CA68C79A45AA89F5C07CEBDE7
8F**

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero actual, de la Propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde de fecha 18 de enero pasado, que literalmente dice:

Mediante Resoluciones de esta Alcaldía números 67 y 68, ambas de 15 de enero, que se adjuntan a esta propuesta de acuerdo, han sido aprobadas las bases que deban regir en el concurso ordinario para la provisión, con carácter definitivo, de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Intervención y Tesorería, respectivamente, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, tal como se regula en los arts. 92 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 27 y ss., del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Admón. Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe emitido por Vicesecretaría de 15. de enero, que también se adjuntan, y considerando que es competencia de la Corporación el nombramiento del tribunal de valoración de méritos y la inclusión o no de méritos específicos en las correspondientes bases, conforme determina el art. 39 del R.D. 128/2018, antes citado, por la presente vengo en proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar las resoluciones de Alcaldía números .67 y 68, ambas de 15 de enero por las que se aprueban las bases que deban regir en el concurso ordinario de 2021 para la provisión, con carácter definitivo, de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Intervención y Tesorería, respectivamente al nombramiento de los miembros de los tribunales que, en su caso, habrán de valorar los méritos de los





funcionarios con habilitación de carácter nacional que concursen a los citados puestos de trabajo, en la forma que se relacionan en las Bases Segundas de las aprobadas en las citadas Resoluciones de esta Alcaldía, integrados para los dos puestos de trabajo de la siguiente forma:

Titulares:-

Presidente: D.^a María Myriam Cornejo García, Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.-

Vocales: D.^a Beatriz Crivell Reyes, Secretaria del Ayuntamiento de Cantillana, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que actuará al mismo tiempo como secretaria del Tribunal, y-

Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal otro Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

Suplentes:-

Del Presidente: D. Sergio García López, Secretario del Ayuntamiento de Brenes, funcionario de Admón. Local con Habilitación de carácter nacional.

- Del Vocal/Secretario: D.^a María José García Carrero, Secretaria del Ayuntamiento de La Algoroba funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y-

Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal suplente otro Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los asistentes al acto que son diez de los trece que legalmente la componen, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde transcrita en sus justos términos, y por tanto:

PRIMERO: Ratificar las resoluciones de Alcaldía números .67 y 68, ambas de 15 de enero por las que se aprueban las bases que deban regir en el concurso ordinario de 2021 para la provisión, con carácter definitivo, de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Intervención y Tesorería, respectivamente al nombramiento de los miembros de los tribunales que, en su caso, habrán de valorar los méritos de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que concursen a los citados puestos de trabajo, en la forma que se relacionan en las Bases Segundas de las aprobadas en las citadas Resoluciones de esta Alcaldía, integrados para los dos puestos de trabajo de la siguiente forma:

Titulares:-





Presidente: D.^a María Myriam Cornejo García, Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.-

Vocales: D.^a Beatriz Crivell Reyes, Secretaria del Ayuntamiento de Cantillana, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que actuará al mismo tiempo como secretaria del Tribunal, y-

Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal otro Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

Suplentes:-

Del Presidente: D. Sergio García López, Secretario del Ayuntamiento de Brenes, funcionario de Admón. Local con Habilitación de carácter nacional.

- Del Vocal/Secretario: D.^a María José García Carrero, Secretaria del Ayuntamiento de La Algoroba funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y-

Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal suplente otro Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

6,- EXPEDIENTE 292/2021. APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Siendo las 17:15 horas, el Portavoz del Grupo Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast n.º

**412615E80FD9B0A9943FFBD4B467C2591FCB4022E577CFC620C4CE416526A7A
4588393E6CB70DEF4562FAB91A24512FFFE6A9CA68C79A45AA89F5C07CEBDE7
8F**

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero actual, de la Propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde de fecha 19 de enero pasado, que literalmente dice:

Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 4 de junio de 2020 en el que se aprobó el reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina.

En atención a cuanto antecede, y vito el informe emitido por Vicesecretaría de fecha 19 de enero actual sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir, por la presente vengo en proponer al Pleno de la Corporación, como órgano municipal competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte los siguientes ACUERDOS





PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina, que queda con el siguiente texto:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL
FUNCIONARIO
Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA.**

Introducción

Se constituye una Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral de su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designados según el art. 36.3 LEBEP y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Eso sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de negociación colectiva del art. 83.1 ET que rige para los empleados públicos con contrato laboral y la constitución de la Mesa General de Negociación de funcionarios atendiendo a aquello dispuesto en el art. 34.1 LEBEP.

La Ley 5/2015, de 30 de octubre, capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia de deben presidir la negociación.

Capítulo I. Objeto y definición

Artículo 1. Objeto.

1. El presente documento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina.
2. Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Artículo 2. Definición y ámbito.

La Mesa General de Negociación Conjunta es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de la Tocina, y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

Capítulo II. Organización

Artículo 3. Representatividad y composición de la Mesa.

1. La MGN, tiene una composición paritaria, en este sentido, estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Andaluza, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados de Personal del Ayuntamiento de Tocina.

De esta manera estará compuesta por los miembros siguientes:

Presidencia





El Alcalde o Concejales en quien delegue competente en materia de Recursos Humanos que ostentará la presidencia.

Vocales

- a) Vocales políticos: Los representantes políticos que componen el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Tocina o en quien estos deleguen, con un máximo de 3 miembros.
- b) Vocales sindicales: No serán en número superior a 4 y la distribución garantizará la presencia de aquellos que tienen derecho.

Cada sindicato legitimado tiene derecho, como mínimo, a un puesto, repartiéndose el resto en proporción a su representatividad, debiendo designar un portavoz a los efectos de fijar la posición de su Organización Sindical y rubricar las actas, sin menoscabo del derecho de uso de palabra del resto de los miembros.

La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las partes que la componen.

2. Las partes negociadoras podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de un asesor cada uno de los sindicatos, con voz y sin voto.

Artículo 4. Adopción de Acuerdos.

1. De conformidad con el artículo 38 del EBEP, los representantes de la Administración Pública y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la Mesa General, podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.
2. Para la validez de los acuerdos se requerirá la mayoría de las partes, social y política.

Artículo 5. Materias objeto de negociación.

1. La MGN conjunta ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. 2. Cuando las consecuencias de las decisiones de la Corporación Municipal, que afecten a sus potestades de organización, pudieran tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la comunicación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales que forman la MGN.

Capítulo III. Normas generales de funcionamiento

Artículo 6. Reuniones y convocatorias.

1. La Mesa General deberá reunirse al menos dos veces al año, una por semestre, siendo una en el mes de noviembre.
2. La MGN se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos supuestos:
 - a) Por decisión de los representantes políticos del Ayuntamiento de Tocina.
 - b) Por acuerdo entre la representación de la administración y de las organizaciones sindicales presentes, que podrá producirse al finalizar cada sesión, con fijación de la fecha de convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo. c) Por decisión de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la respectiva Mesa, que igualmente podrá ser expresada al finalizar cada sesión.
3. Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se





realizarán con una antelación mínima de 2 días hábiles, y podrán ser formuladas por correo electrónico, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la convocatoria. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria. En los casos de notoria urgencia el tiempo indispensable, y la validez de dicha convocatoria deberá ser aprobada por mayoría absoluta de las partes.

Artículo 7. Orden del día.

1. El orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la Mesa, o bien acordado al acabar la inmediata anterior.
2. El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior. 3. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la MGN como punto previo, acordara el orden en el que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados. 4. Iniciada una sesión, para que un asunto pueda ser incluido en el Orden del día por la vía de urgencia se necesitará el acuerdo de la Administración y, al menos, de la mitad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.

Artículo 8. Actas.

1. De cada sesión o reunión que celebre la MGN se levantará acta, que contendrá, al menos:
 - Lugar y fecha de la celebración.
 - Hora de comienzo y finalización de la reunión.
 - Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
 - Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
 - Propuestas presentadas a la MGN y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a las cuestiones planteadas.
 - A petición expresa de algún representante titular de las organizaciones sindicales o de la administración, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del sindicato o administración con respecto a algún punto del orden del día.
2. La copia del acta se remitirá con suficiente antelación a todos los miembros titulares, para su conocimiento y en su caso, de la formulación de observaciones que deberán ser incorporadas al borrador del acta antes de la siguiente convocatoria. Se incorporaran aquellas que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representante.
3. Las actas serán confeccionadas por el secretario/a, quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la Mesa y deberán ir signadas por el presidente, secretario/a, y por todos los miembros de la Mesa que hayan estado presentes en la Mesa General. 4. Aprobadas las actas se dará difusión de las mismas a través de la intranet municipal Gestiona.

Capítulo IV. De los acuerdos y pactos





Artículo 9. Concepto.

1. Los pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.
2. Los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Tocina. Para su validez y eficacia será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Tocina.

Artículo 10. Contenido.

1. Los acuerdos o pactos deberán expresar, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Determinación de las partes que lo concierten.
 - b) Ámbito personal, funcional y temporal.
 - c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.
 - d) Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo o pacto de acuerdo con el Art. 38.5 del EBEP.

Artículo 11. Vigencia.

1. Los acuerdos o pactos suscritos conforme al procedimiento establecido en estas normas obligan a las partes durante todo el tiempo de vigencia.
2. La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.
3. Si no hay acuerdo en contrario, los pactos y acuerdos se prorrogarán de año en año, si no media denuncia expresa de una de las partes. Los pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, excepto los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 12. Reforma del reglamento.

Para la reforma de este reglamento se aplicarán las mismas normas que para la adopción de acuerdos.

Disposición adicional primera.

El presente reglamento será publicado en el BOP.

Disposición adicional segunda.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo inicial que se adopte, junto con el texto del Reglamento modificado a información pública, mediante Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la

Secretaría Municipal y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el plazo indicado en el punto anterior, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, si necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose íntegramente en el portal de transparencia y en el Boletín





Oficial de la provincia de Sevilla, comenzando su aplicación una vez efectuada dicha publicación en el BOP y transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 62,2 de LRBL.

El portavoz del Grupo Andalucista, expone que hay un error en el párrafo segundo de la **Introducción** donde dice:

“La Ley 7/2007, de 12 de abril, capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia de deben presidir la negociación. “

debe decir:

“**La Ley 5/2015, de 12 de 30 de octubre**, capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia de deben presidir la negociación”.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los asistentes al acto que son diez de los trece que legalmente la componen, acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde transcrita en sus justos términos, y por tanto:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina, que queda con el siguiente texto:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA.

Introducción

Se constituye una Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral de su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designados según el art. 36.3 LEBEP y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Eso sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de negociación colectiva del art. 83.1 ET que rige para los empleados públicos con contrato laboral y la constitución de la Mesa General de Negociación de funcionarios atendiendo a aquello dispuesto en el art. 34.1 LEBEP.

La Ley 5/2015, de 30 de octubre, capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia de deben presidir la negociación.

Capítulo I. Objeto y definición

Artículo 1. Objeto.





3. El presente documento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina.
4. Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Artículo 2. Definición y ámbito.

La Mesa General de Negociación Conjunta es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de la Tocina, y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

Capítulo II. Organización

Artículo 3. Representatividad y composición de la Mesa.

1. La MGN, tiene una composición paritaria, en este sentido, estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Andaluza, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados de Personal del Ayuntamiento de Tocina.

De esta manera estará compuesta por los miembros siguientes:

Presidencia

El Alcalde o Concejal en quien delegue competente en materia de Recursos Humanos que ostentará la presidencia.

Vocales

- a) Vocales políticos: Los representantes políticos que componen el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Tocina o en quien estos deleguen, con un máximo de 3 miembros.
- b) Vocales sindicales: No serán en número superior a 4 y la distribución garantizará la presencia de aquellos que tienen derecho.

Cada sindicato legitimado tiene derecho, como mínimo, a un puesto, repartiéndose el resto en proporción a su representatividad, debiendo designar un portavoz a los efectos de fijar la posición de su Organización Sindical y rubricar las actas, sin menoscabo del derecho de uso de palabra del resto de los miembros.

La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las partes que la componen.

2. Las partes negociadoras podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de un asesor cada uno de los sindicatos, con voz y sin voto.

Artículo 4. Adopción de Acuerdos.

1. De conformidad con el artículo 38 del EBEP, los representantes de la Administración Pública y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la Mesa General, podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.





2. Para la validez de los acuerdos se requerirá la mayoría de las partes, social y política.

Artículo 5. Materias objeto de negociación.

1. La MGN conjunta ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. 2. Cuando las consecuencias de las decisiones de la Corporación Municipal, que afecten a sus potestades de organización, pudieran tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la comunicación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales que forman la MGN.

Capítulo III. Normas generales de funcionamiento

Artículo 6. Reuniones y convocatorias.

1. La Mesa General deberá reunirse al menos dos veces al año, una por semestre, siendo una en el mes de noviembre.
 2. La MGN se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos supuestos:
 - a) Por decisión de los representantes políticos del Ayuntamiento de Tocina.
 - b) Por acuerdo entre la representación de la administración y de las organizaciones sindicales presentes, que podrá producirse al finalizar cada sesión, con fijación de la fecha de convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo. c) Por decisión de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la respectiva Mesa, que igualmente podrá ser expresada al finalizar cada sesión.
3. Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de 2 días hábiles, y podrán ser formuladas por correo electrónico, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la convocatoria. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria. En los casos de notoria urgencia el tiempo indispensable, y la validez de dicha convocatoria deberá ser aprobada por mayoría absoluta de las partes.

Artículo 7. Orden del día.

1. El orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la Mesa, o bien acordado al acabar la inmediata anterior.
2. El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior. 3. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la MGN como punto previo, acordara el orden en el que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados. 4. Iniciada una sesión, para que un asunto pueda ser incluido en el Orden del día por la vía de urgencia se necesitará el acuerdo de la Administración y, al menos, de la mitad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.

Artículo 8. Actas.

1. De cada sesión o reunión que celebre la MGN se levantará acta, que contendrá, al menos:
 - Lugar y fecha de la celebración.





- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
 - Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
 - Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
 - Propuestas presentadas a la MGN y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a las cuestiones planteadas.
 - A petición expresa de algún representante titular de las organizaciones sindicales o de la administración, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del sindicato o administración con respecto a algún punto del orden del día.
2. La copia del acta se remitirá con suficiente antelación a todos los miembros titulares, para su conocimiento y en su caso, de la formulación de observaciones que deberán ser incorporadas al borrador del acta antes de la siguiente convocatoria. Se incorporaran aquellas que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representante.
 3. Las actas serán confeccionadas por el secretario/a, quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la Mesa y deberán ir signadas por el presidente, secretario/a, y por todos los miembros de la Mesa que hayan estado presentes en la Mesa General. 4. Aprobadas las actas se dará difusión de las mismas a través de la intranet municipal Gestiona.

Capítulo IV. De los acuerdos y pactos

Artículo 9. Concepto.

1. Los pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.
2. Los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Tocina. Para su validez y eficacia será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Tocina.

Artículo 10. Contenido.

1. Los acuerdos o pactos deberán expresar, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Determinación de las partes que lo concierten.
 - b) Ámbito personal, funcional y temporal.
 - c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.
 - d) Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo o pacto de acuerdo con el Art. 38.5 del EBEP.

Artículo 11. Vigencia.

1. Los acuerdos o pactos suscritos conforme al procedimiento establecido en estas normas obligan a las partes durante todo el tiempo de vigencia.
2. La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.





3. Si no hay acuerdo en contrario, los pactos y acuerdos se prorrogarán de año en año, si no media denuncia expresa de una de las partes. Los pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, excepto los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 12. Reforma del reglamento.

Para la reforma de este reglamento se aplicarán las mismas normas que para la adopción de acuerdos.

Disposición adicional primera.

El presente reglamento será publicado en el BOP.

Disposición adicional segunda.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo inicial que se adopte, junto con el texto del Reglamento modificado a información pública, mediante Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la

Secretaría Municipal y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el plazo indicado en el punto anterior, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, si necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose íntegramente en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, comenzando su aplicación una vez efectuada dicha publicación en el BOP y transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 62,2 de LRBL.

7,- EXPEDIENTE 5601/2020. APROBACIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE MEDIDAS AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS EN LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL IDAE APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE 24/11/2020

Siendo las 17:18 horas, el Alcalde expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast n.º

**412615E80FD9B0A9943FFBD4B467C2591FCB4022E577CFC620C4CE416526A7A
4588393E6CB70DEF4562FAB91A24512FFFE6A9CA68C79A45AA89F5C07CEBDE7
8F**

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero actual, de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 08 de enero pasado, que literalmente dice:

En el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tocina adoptado en sesión de fecha 24/11/2020 (modificaba el Acuerdo adoptado en sesión 13/10/2020) se adoptó, entre otros, el acuerdo de participar y aceptar expresamente el procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, aprobando las actuaciones a llevar a cabo: el desarrollo del Programa de mejora de





la eficiencia energética en los colegios públicos municipales Juan de Mesa y Menéndez Pidal del municipio de Tocina, en concreto para la Medida 2.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios municipales existentes y la Medida 3.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes y que permitan una reducción de las emisiones de dióxido de carbono, con un presupuesto total de un millón ciento doce mil ciento veinte euros con noventa céntimos (1.112.120,90 €), siendo las fuentes de financiación previstas : Subvención que se solicita al IDAE: 889.696,72 € y Fondos propios: 222.424,18 €.

Habiendo advertido que el objeto de las actuaciones no se corresponde con la Medida 2.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios municipales existentes y la Medida 3.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes y que permitan una reducción de las emisiones de dióxido de carbono, sino con la Medida 1.- Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes y la Medida 3.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes, procede modificar el Acuerdo adoptado, por lo que propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

Modificar el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el pasado 24/11/2020 en los siguientes términos:

PRIMERO: Que este Ayuntamiento participa y acepta expresamente el procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

SEGUNDO: Las actuaciones a desarrollar son el desarrollo del Programa de mejora de la eficiencia energética en los colegios públicos municipales Juan de Mesa y Menéndez Pidal del municipio de Tocina, en concreto para la Medida 1.- Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes y la Medida 3.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes y que permitan una reducción de las emisiones de dióxido de carbono

Presupuesto de la actuación:

UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS
(1.112.120,90 €).

Las fuentes de financiación previstas son:

Subvención que se solicita al IDAE 889.696,72 €.

Fondos propios 222.424,18 €.

TERCERO: Comprometerse a habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado y, por tanto, concedida la subvención por parte del IDAE.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los asistentes al acto que son diez de los





trece que legalmente la componen, acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde transcrita en sus justos términos, y por tanto:

PRIMERO: Que este Ayuntamiento participa y acepta expresamente el procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

SEGUNDO: Las actuaciones a desarrollar son el desarrollo del Programa de mejora de la eficiencia energética en los colegios públicos municipales Juan de Mesa y Menéndez Pidal del municipio de Tocina, en concreto para la Medida 1.- Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes y la Medida 3.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes y que permitan una reducción de las emisiones de dióxido de carbono

Presupuesto de la actuación:

UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS
(1.112.120,90 €).

Las fuentes de financiación previstas son:

Subvención que se solicita al IDAE 889.696,72 €.

Fondos propios 222.424,18 €.

TERCERO: Comprometerse a habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado y, por tanto, concedida la subvención por parte del IDAE.

8.- EXPEDIENTE 690/2019. APROBACIÓN DE PROPUESTA DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN INSTALACIÓN PLANTA DE MONTAJE DE ENVASES DE CARTÓN

Siendo las 17:20 horas, el Alcalde expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast n.º

**412615E80FD9B0A9943FFBD4B467C2591FCB4022E577CFC620C4CE416526A7A
4588393E6CB70DEF4562FAB91A24512FFFE6A9CA68C79A45AA89F5C07CEBDE7
8F**

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero actual, de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de enero pasado, que literalmente dice:

Visto el expediente que se instruye a instancia de D^a. M^a del Mar Montero Ríos en representación de CARTONPLUS PACKAGING, S.L., que con fecha 27 de febrero de 2019, subsanada con fecha 28 de mayo de 2019, solicita la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, para la instalación de una Planta de Montaje de Envases de Cartón en las parcelas 39 y 43 del polígono 1, con referencias catastrales 41092A001000390000XO y 41092A001000430000XK, de este término municipal, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Manuel Dorado Ortega, colegiado n.º18.800, y CONSIDERANDO que:

PRIMERO: Admitida a trámite esta solicitud por Resolución de Alcaldía n.º 747, de 17 de julio de 2019, fue publicado anuncio en el B.O.P. n.º 177, de 1 de agosto de 2019,





así como en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, y se ha efectuado notificación a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación. Concluido dicho plazo se recibe una alegación, presentada por Ecologistas en Acción-Sevilla, con n.º de registro 2019-E-RE-582, de 30 de agosto de 2019 y que, en resumen, se viene a fundamentar en que no se cumplen los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la Utilidad Pública o Interés Social y a la procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable; la creación de puestos de trabajo o la contribución a la actividad económica, por muy deseable que sea, no es motivo para esa cualificación; que se trata de un uso industrial, cuya instalación en suelo no urbanizable no es necesario ni procedente.

SEGUNDO: Dichas alegaciones han sido informadas por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 11 de octubre de 2019, en el que propone la desestimación de las alegaciones, en base a los siguientes argumentos:

- La implantación del uso propuesto incide en la justificación del interés público y social en base a la creación de empleo con motivo del ejercicio de la actividad, tanto en fase de ejecución de obras como, fundamentalmente, en la fase de funcionamiento, estimados en torno a unos 20 puestos de trabajo estables.

- Supone la presente actuación la puesta en práctica de lo especificado en el planeamiento vigente, que en el art. 67. Suelo No Urbanizable de las Terrazas Superiores, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Tocina señala que con carácter excepcional y siguiendo el régimen previsto en el art. 52 de la L.O.U.A., podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, o industrias que por sus especiales características deban emplazarse en esta clase de suelo, cumpliendo en todo caso con la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los Reglamento que la desarrollen.

- Asimismo, el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, insta a las corporaciones a facilitar la implantación de actividades económicas, creando un marco para su flexibilización y facilitación de las condiciones y, al carecer este municipio de suelo ni urbano industrial ni urbanizable desarrollado capaz de albergar una instalación de estas características, es por lo que se ha optado por tramitar este Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable.

TERCERO: Con fecha 25 de noviembre de 2019, tuvo entrada en este Ayuntamiento el preceptivo informe de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en sentido favorable, cuando se de cumplimiento por este Ayuntamiento a las observaciones señaladas en el apartado 6.d) y f) del mismo.

CUARTO: Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 26 de octubre del corriente, en el que consta lo siguiente:

- En cuanto a la observación señalada en el punto 6. f), el tramo de la Ctra. SE-9001 por la que se accede a la actividad, es propiedad municipal, según acta de fecha 5 de octubre de 2001, por la que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir acuerda entregar al Ayuntamiento de Tocina los tramos de los Caminos de Servicio n.º 6 y n.º 10 que transcurren dentro de los límites de su término municipal, actualmente el tramo de la Ctra. SE-9001 integrada en este municipio.

- En cuanto a la observación señalada en el apartado 6. d), se confirma que el presente proyecto de actuación se ajusta en general a lo establecido en los arts. 67 y 64





de las Normas Urbanística de la Modificación n.º 5 del PGOU, en cuanto al interés social de la actividad y en cuanto a garantizar la imposibilidad de formación de nuevos núcleos de población, adecuándose a los parámetros establecidos en dicho artículo.

Por lo que las objeciones expuestas en el citado informe de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía han sido subsanadas.

En virtud de lo expuesto, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que el Proyecto de Actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas al Proyecto de Actuación promovido por CARTONPLUS PACKAGING, S.L., durante el periodo de información pública, a que ha estado sometido el expediente, en base a las consideraciones expuestas anteriormente.

SEGUNDO. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la instalación de una Planta de Montaje de Envases de Cartón en las parcelas 39 y 43 del polígono 1, con referencias catastrales 41092A001000390000XO y 41092A001000430000XK, de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Manuel Dorado Ortega, colegiado n.º 18.800.

TERCERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia.

CUARTO.- Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de **treinta y un años**, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

QUINTO. Establecer una prestación compensatoria por importe de 16.800 euros (4 % de la inversión, según art. 6.1. de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable), que gestionará este Ayuntamiento y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

SEXTO. Exigir al propietario la prestación de una garantía por importe de 42.000 euros (10% de la inversión) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO. Advertir al promotor que la licencia urbanística correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Previo a la obtención de la preceptiva licencia municipal, se deberá efectuar anotación en el Registro de la Propiedad sobre la afección de las fincas vinculadas al proyecto de actuación.

OCTAVO.- Requerir al promotor para que adjunte a la solicitud de licencia urbanística cuantas autorizaciones sean susceptibles por la legislación sectorial.





NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los asistentes al acto que son diez de los trece que legalmente la componen, acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde transcrita en sus justos términos, y por tanto:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas al Proyecto de Actuación promovido por CARTONPLUS PACKAGING, S.L., durante el periodo de información pública, a que ha estado sometido el expediente, en base a las consideraciones expuestas anteriormente.

SEGUNDO. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la instalación de una Planta de Montaje de Envases de Cartón en las parcelas 39 y 43 del polígono 1, con referencias catastrales 41092A001000390000XO y 41092A001000430000XK, de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Manuel Dorado Ortega, colegiado n.º 18.800.

TERCERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia.

CUARTO.- Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de **treinta y un años**, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

QUINTO. Establecer una prestación compensatoria por importe de 16.800 euros (4 % de la inversión, según art. 6.1. de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable), que gestionará este Ayuntamiento y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

SEXTO. Exigir al propietario la prestación de una garantía por importe de 42.000 euros (10% de la inversión) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO. Advertir al promotor que la licencia urbanística correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Previo a la obtención de la preceptiva licencia municipal, se deberá efectuar anotación en el Registro de la Propiedad sobre la afección de las fincas vinculadas al proyecto de actuación.

OCTAVO.- Requerir al promotor para que adjunte a la solicitud de licencia urbanística cuantas autorizaciones sean susceptibles por la legislación sectorial.





NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

9,- EXPEDIENTE 2359/2019. APROBACIÓN DE PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN IMPLANTACIÓN CENTRO DE DESINTOXICACIÓN Y REHABILITACIÓN

Siendo las 17:22 horas, el Alcalde expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast n.º

**412615E80FD9B0A9943FFBD4B467C2591FCB4022E577CFC620C4CE416526A7A
4588393E6CB70DEF4562FAB91A24512FFFE6A9CA68C79A45AA89F5C07CEBDE7
8F**

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero actual, de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de enero pasado, que literalmente dice:

Visto el expediente que se instruye a instancia de MOELAN CORPORATION, S.L., que con fecha 13 de agosto de 2019 solicita la aprobación de la Modificación del Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo clasificado como no urbanizable, aprobado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, para la implantación de un Centro de Desintoxicación y Rehabilitación (Comunidad Terapéutica) en el Cortijo San Cayetano, situado en la parcela 14 del polígono 7, de este término municipal, redactado por el Arquitecto D. Andrés González Navarro, y CONSIDERANDO que:

PRIMERO: Con fecha 13 de agosto de 2019 Moelan Corporati6n, S.L. solicita la suspensi6n del procedimiento de recaudaci6n de la prestaci6n compensatoria y fianza por la aprobaci6n del anterior proyecto de actuaci6n, alegando que se haba sido solicitada esta modificaci6n.

SEGUNDO: Admitida a tr6miteme esta solicitud por Resoluci6n de Alcalda n6 1053, de 16 de octubre de 2019, fue publicado anuncio en el B.O.P. n6 268, de 19 de noviembre de 2019, sometiendo a informaci6n p6blica esta modificaci6n del proyecto de actuaci6n durante un plazo de 20 d6as. Concluido dicho plazo no se recibio ning6n tipo de alegaci6n ni observaci6n.

TERCERO: Con fecha 15 de enero de 2020 se solicit6 el preceptivo informe de la Delegaci6n Provincial de Sevilla de la Consejeria de Fomento, Infraestructura y Ordenaci6n del Territorio de la Junta de Andalucia, y habi6ndose recibido el mismo con fecha 4 de marzo de 2020, en sentido favorable, cuando se de cumplimiento por este Ayuntamiento a las observaciones se6aladas en el apartado 8.1 y 8.2 del mismo.

CUARTO: El informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 18 de enero del corriente, en el que consta que las objeciones expuestas en el citado informe de la Delegaci6n Provincial de Sevilla de la Consejeria de Fomento, Infraestructura y Ordenaci6n del Territorio de la Junta de Andalucia han sido subsanadas, ya que el promotor del Proyecto de Actuaci6n ha presentado, con fecha 10 de julio de 2020, Resoluci6n de la Delegaci6n Territorial de Salud y Familias en Sevilla, de fecha 24 de





junio de 2019, por la que se le concede autorización sanitaria de funcionamiento de Servicio Sanitario en Organización no Sanitaria ubicado en el polígono 7, parcela 14, finca San Cayetano, en la que consta que la misma quedaría sin efecto si se alteran de modo sustancial las condiciones originales que fundamentaron su otorgamiento, pero dado que la modificación que nos ocupa no es sustancial, esta autorización se considera suficiente.

Así como anexo al Proyecto de Actuación, cambiando la nomenclatura de la “Unidad Auxiliar Residencial 1 y 2”, por la de “Unidad Auxiliar de Internamiento”, justificando que realmente no se trata de una unidad residencial sino de una unidad para un corto periodo temporal de ingreso que es insalvable para el fin y objeto de la Comunidad Terapéutica.

QUINTO: Con fecha 27 de enero de 2020, se recibe informe emitido por ADIF, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, del que se desprende que la empresa promotora tiene obligación de soportar los gastos de las medidas correctoras que se estimen que hay que adoptar al igual que la del vallado de los terrenos colindantes con el ferrocarril en cumplimiento del Reglamento que desarrolla la Ley del Sector Ferroviario. No obstante, según consta en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 18 de enero del corriente, se comprueba que aunque el Proyecto de Actuación afecta a la parcela catastral completa, los mantenimientos, mejoras y adecuaciones que la reforma requieren son de carácter menor y afectan solo a la parte interior del propio Cortijo San Cayetano, que se encuentra perimetrado desde su construcción hace 100 años por un muro existente de obra, no habiendo intervención alguna sobre zonas exteriores al cortijo colindantes con vías, caminos de servicio o cualquier otra zona de protección ya existente.

En virtud de lo expuesto, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que el Proyecto de Actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la Modificación del Centro de Desintoxicación y Rehabilitación (Comunidad Terapéutica), aprobado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, en el Cortijo San Cayetano, situado en la parcela 14 del polígono 7, de este término municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Andrés González Navarro, colegiado n.º 5126, de julio de 2019 con las modificaciones introducidas en el documento presentado con registro de entrada 2020-E-RE-1111, de fecha 10 de julio de 2020, redactado por el mismo arquitecto en julio de 2020.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Actuación de Interés Público aprobado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, según el nuevo proyecto redactado por el Arquitecto D. Andrés González Navarro, colegiado n.º 5126, de julio de 2019, con las modificaciones introducidas en el documento presentado con registro de entrada 2020-E-RE-1111, de fecha 10 de julio de 2020, redactado por el mismo arquitecto en julio de 2020.

TERCERO.- Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, **de cincuenta años**, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de





Andalucía -LOUA- el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

CUARTO.- Anular la prestación compensatoria resultante de la inversión del anterior Proyecto de Actuación que ahora se modifica, por importe de 26.224,80 euros (4 % de la inversión, según art. 6.1. de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable), y la garantía por importe de 65.562 euros (10% de la inversión), aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019.

QUINTO. Establecer una prestación compensatoria por importe de 3.020,16 euros (4 % de la inversión, según art. 6.1. de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable), que gestionará este Ayuntamiento y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

SEXTO. Exigir al propietario la prestación de una garantía por importe de 7.550,40 euros (10% de la inversión) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO. Advertir al promotor que la licencia urbanística correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, y que en su tramitación se habrá de tener en cuenta, igualmente, lo dispuesto en los arts. 122 y 123 de las Normas Urbanísticas del PGOU al tratarse de una actuación sobre un edificio catalogado en dicho PGOU como bien inmueble protegido.

Previo a la obtención de la preceptiva licencia municipal, se deberá efectuar anotación en el Registro de la Propiedad sobre la afección de la finca vinculada al proyecto de actuación.

OCTAVO. Requerir al promotor para que adjunte a la solicitud de licencia urbanística cuantas autorizaciones sean susceptibles por la legislación sectorial.

NOVENO. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

DÉCIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los asistentes al acto que son diez de los trece que legalmente la componen, acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde transcrita en sus justos términos, y por tanto:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la Modificación del Centro de Desintoxicación y Rehabilitación (Comunidad Terapéutica), aprobado por Pleno de este





Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, en el Cortijo San Cayetano, situado en la parcela 14 del polígono 7, de este término municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Andrés González Navarro, colegiado n.º 5126, de julio de 2019 con las modificaciones introducidas en el documento presentado con registro de entrada 2020-E-RE-1111, de fecha 10 de julio de 2020, redactado por el mismo arquitecto en julio de 2020.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Actuación de Interés Público aprobado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, según el nuevo proyecto redactado por el Arquitecto D. Andrés González Navarro, colegiado n.º 5126, de julio de 2019, con las modificaciones introducidas en el documento presentado con registro de entrada 2020-E-RE-1111, de fecha 10 de julio de 2020, redactado por el mismo arquitecto en julio de 2020.

TERCERO.- Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, **de cincuenta años**, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

CUARTO.- Anular la prestación compensatoria resultante de la inversión del anterior Proyecto de Actuación que ahora se modifica, por importe de 26.224,80 euros (4 % de la inversión, según art. 6.1. de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable), y la garantía por importe de 65.562 euros (10% de la inversión), aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019.

QUINTO. Establecer una prestación compensatoria por importe de 3.020,16 euros (4 % de la inversión, según art. 6.1. de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable), que gestionará este Ayuntamiento y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

SEXTO. Exigir al propietario la prestación de una garantía por importe de 7.550,40 euros (10% de la inversión) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO. Advertir al promotor que la licencia urbanística correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, y que en su tramitación se habrá de tener en cuenta, igualmente, lo dispuesto en los arts. 122 y 123 de las Normas Urbanísticas del PGOU al tratarse de una actuación sobre un edificio catalogado en dicho PGOU como bien inmueble protegido.

Previo a la obtención de la preceptiva licencia municipal, se deberá efectuar anotación en el Registro de la Propiedad sobre la afección de la finca vinculada al proyecto de actuación.

OCTAVO. Requerir al promotor para que adjunte a la solicitud de licencia urbanística cuantas autorizaciones sean susceptibles por la legislación sectorial.





NOVENO. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

DÉCIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

10.- ASUNTOS URGENTES.

Siendo las 17:22 horas, el Sr. Alcalde pregunta si hay algún asunto urgente, no presentándose ninguno

B) Actividad de Control.

11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DESDE LA NÚMERO 1.218 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA 76 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2021.-

Siendo las 17:23 horas, se da cuenta del contenido de las Resoluciones de Alcaldía y Concejales desde la nº 1218 de 19 de noviembre de 2020 hasta la nº 76 de 19 de enero de 2021, inclusives, quedando la Corporación enterada del contenido de las mismas.

12.- EXPEDIENTE 7631/2020. DAR CUENTA SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2020/017. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS CAPÍTULO 1 DE GASTOS DE PERSONAL

Dada cuenta por el sr. Alcalde de este asunto, informa el Interventor en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast n.º

**412615E80FD9B0A9943FFBD4B467C2591FCB4022E577CFC620C4CE416526A7A
4588393E6CB70DEF4562FAB91A24512FFFE6A9CA68C79A45AA89F5C07CEBDE7
8F**

y sin que se produzcan mas intervenciones, la Corporación se da por enterada del contenido del expediente número 7631/2020 y Resolución de la Alcaldía n.º 1501/2020 de 30 de diciembre pasado, por la que se aprueba el expediente de transferencia de créditos número 17/2020 del presupuesto general para 2020 en la modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones del Capítulo 1 de Gastos de Personal.

13.- EXPEDIENTE 7095/2020. DAR CUENTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2020/016. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ÁREA DE GASTOS

Dada cuenta por el sr. Alcalde de este asunto, informa el Interventor en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast n.º

**412615E80FD9B0A9943FFBD4B467C2591FCB4022E577CFC620C4CE416526A7A
4588393E6CB70DEF4562FAB91A24512FFFE6A9CA68C79A45AA89F5C07CEBDE7
8F**

y sin que se produzcan intervenciones, la Corporación se da por enterada del contenido del expediente número 7095/2020 y resolución de la Alcaldía n.º 1265/2020 de 2 de diciembre pasado, por la que se aprueba el expediente de transferencia de créditos nº 16/2020 del presupuesto municipal del ejercicio 2020. Modalidad transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a la misma Área de Gastos 2 "Actuaciones de protección y promoción social"





14.- EXPEDIENTE 7083/2020. DAR CUENTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2020/015. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS CAPÍTULO 1 DE GASTOS DE PERSONAL,

Dada cuenta por el sr. Alcalde de este asunto, informa el Interventor en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast n.º

**412615E80FD9B0A9943FFBD4B467C2591FCB4022E577CFC620C4CE416526A7A
4588393E6CB70DEF4562FAB91A24512FFFE6A9CA68C79A45AA89F5C07CEBDE7
8F**

y sin que se produzcan intervenciones, la Corporación se da por enterada del contenido del expediente número 7083/2020 y resolución de la Alcaldía n.º 1264/2020 de 1 de diciembre pasado, por la que se aprueba el expediente de transferencia de créditos nº 15/2020 del presupuesto municipal del ejercicio 2020. Modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones del Capítulo 1 de Gastos de personal

15.- EXPEDIENTE 7652/2020 . DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESUPUESTO PRORROGADO DE ALCALDÍA

Dada cuenta por el sr. Alcalde de este asunto, informa el Interventor en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast n.º

**412615E80FD9B0A9943FFBD4B467C2591FCB4022E577CFC620C4CE416526A7A
4588393E6CB70DEF4562FAB91A24512FFFE6A9CA68C79A45AA89F5C07CEBDE7
8F**

y sin que se produzcan intervenciones, la Corporación se da por enterada del contenido del expediente número 7652/2020 y resolución de la Alcaldía n.º 1505/2020 de 30 de diciembre pasado, por la que se aprueba la Prórroga del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

C) Ruegos y preguntas.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ángel Navia Fernández dice "que no han tenido acceso al la documentación de este Pleno y tampoco de los antecedentes, ruego se adopten las medidas oportunas para en la próxima sesión les llegue la información con tiempo suficiente".

El portavoz de Grupo Andalucista toma nota para no vuelva suceder.

El sr. Alcalde se suma al ruego y dice " es importante que todos los Concejales tengan acceso a la documentación del pleno"

No se presenta mas ruegos ni preguntas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las diecisiete horas y treinta del día al principio indicado, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que es firmada por el Sr. Alcalde conmigo el vicesecretario-interventor, en funciones de Secretario de la Corporación, que doy fe.

Vº.Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE.

EL VICESECRETARIO - INTERVENTOR.

Fdo.: José Francisco Calvo Pozo,

Fdo.: José Alfredo Guerrero Lozano.

